383D0243

Nº L 129/70 Diario Oficial de las Comunidades Europeas 19. 5. 83

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 10 de mayo de 1983

relativa a la lista de establecimientos de la República de Botswana autorizados para la importación de carnes frescas en la Comunidad

(83/243/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 72/462/CEE del Consejo, de 12 de diciembre de 1972, referente a problemas sanitarios y de policía sanitaria en el momento de la importación de animales de las especies bovina y porcina y de carnes frescas procedentes de terceros países (1), modificada en último lugar por la Directiva 83/91/CEE (2), y, en particular, el apartado 1 del artículo 4 y las letras a) y b) del apartado 1 del artículo 18,

Considerando que, para poder recibir autorización de exportar carnes frescas a la Comunidad, los establecimientos situados en los terceros países deben reunir las condiciones generales y especiales establecidas por la Directiva 72/462/CEE;

Considerando que Botswana ha propuesto, en conformidad con el apartado 3 del artículo 4 de la Directiva 72/462/CEE, un establecimiento autorizado a exportar a la Comunidad Económica Europea;

Considerando que dicho establecimiento, que ha sido sometido a una inspección comunitaria sobre el terreno, ofrece garantías de higiene suficientes y que, por lo tanto, puede ser autorizado, en virtud del apartado 1 del artículo 4 de dicha Directiva, para la importación de carnes frescas en la Comunidad;

Considerando que conviene recordar que las importaciones de carnes frescas están igualmente sometidas a otras regulaciones comunitarias veterinarias, en particular en materia de policía sanitaria;

Considerando que las condiciones de importación de las carnes frescas procedentes del establecimiento que figura como Anexo de la presente Decisión siguen sometidas a las disposiciones adoptadas en otras partes, así como al cumplimiento de las disposiciones generales del Tratado; que, en especial, la importación procedente de terceros países y la reexportación a otros Estados miembros de determinadas categorías de carnes, como las carnes de menos de tres kilogramos o las carnes que contengan residuos de ciertas sustancias que deben someterse todavía a una regulación armonizada comunitaria, siguen sometidas a la legislación sanitaria del Estado miembro importador;

Considerando que las medidas previstas por la presente Decisión concuerdan con el dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. El establecimiento de Botswana que figura como Anexo quedará autorizado para la importación en la Comunidad de carnes frescas en conformidad con dicho Anexo.

2. Las importaciones procedentes del establecimiento contemplado en el apartado 1 quedarán sometidas a las disposiciones comunitarias adoptadas en otras partes en el sector veterinario, en especial en materia de policía sanitaria.

Artículo 2

Los Estados miembros prohibirán la importación de las carnes frescas procedentes de establecimientos distintos del que figura en el Anexo.

Artículo 3

La presente Decisión será aplicable a partir del 1 de junio de 1983.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 10 de mayo de 1983.

Por la Comisión

Poul DALSAGER

Miembro de la Comisión

(1) DO nº L 302 de 31. 12. 1972, p. 28.
(2) DO nº L 59 de 5. 3. 1983, p. 34.

ANEXO

LISTA DE ESTABLECIMIENTOS

Número de registro	Establecimiento	Dirección
	CARNE DE VACUNO	
	Mataderos y salas de despiece	
1	Botswana Meat Commission	Lobatse